



San Miguel de Tucumán, **15 SEP 2025**
Referente 9-2025.- del Expte.n° 80374-2020.-

Res.n° **1200-2025**

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación del Capítulo III del Reglamento de Módulos de Asimilación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina (Res.n° 299-2024 HCD), efectuada por Secretaría Académica y Planeamiento Académico de esta Facultad, en forma conjunta; y

CONSIDERANDO:

Que se autoriza el tratamiento del presente tema a “Consideración Directa”, por unanimidad.

Que se recuerda que el Capítulo III prevé “ Del Sistema de Correlatividades: Para Cursar y Rendir” en cuyo caso en base a observaciones realizadas surge la conveniencia de que aquéllos alumnos que no hayan aprobado el Módulo de Asimilación tengan la posibilidad de una segunda instancia en el turno de examen consecutivo.

Que, en consecuencia, se aprecia imprescindible modificar los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del referido Capítulo III que se detallan más adelante.

Que este H. Cuerpo, luego de integrarse en Comisión y amplio debate, mociona por hacer lugar a las modificaciones requeridas al Reglamento de Módulos vigente, conforme a las justificaciones dadas.

Por ello; atento a la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

(En Sesión Ordinaria del 02 de Setiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la modificación de los términos del **Capítulo III del Reglamento de Módulos de Asimilación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina** (Res.n° 299-2024 HCD), en los siguientes **artículos**:

“**Artículo 8:** Para cada módulo se implementarán dos fechas de Evaluación final. Las mismas estarán incluidas en el calendario académico de cada ciclo lectivo.

Artículo 9: Para acceder a la evaluación final de cada módulo, el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en cada una y en todas las unidades que componen cada módulo que se corresponderán así con la aprobación de los espacios curriculares correspondientes.

///



15 SEP 2025

2.-

San Miguel de Tucumán,
Referente 9-2025.- del Expte.n° 80374-2020.-

Res.n°

200-2025

///

Artículo 10: En caso de no rendir o reprobar en la instancia posterior al cursado, el alumno puede rendir solo en la mesa del siguiente cursado. Por lo tanto, tendrá solo dos (2) oportunidades para rendir el examen final.

Artículo 11: En el caso de desaprobación o ausentarse en ambas instancias, deberá re-cursar el módulo.

Artículo 12: "Disposiciones transitorias". Con relación al avance del Plan 2020, todas las modificaciones necesarias vinculadas con el año de transición, serán evaluadas por la Comisión de Implementación y Seguimiento Curricular con las recomendaciones pertinentes. "

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en la página web de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etc..-

NEA.

Prof. Dr. PEDRO GUILLERMO SANCHEZ
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



Prof. Dr. DEMETRIO MATEO MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA U.N.T.